



de la villa de Maravedis.

SELLO QVARTO. VENTI
TE MARAVEDIS, AÑO D
MIL SETECIENTOS Y OCH
VENTA Y OCHO.

Como dho. Alcaide de la Villa de Maravedis si
al Ouidado de su comu. Conocido y conocido
notorio Obiera todo las Arquivas todas soli
citando el aprovecham. de todas las Ilas finca
y devesen desivido por el señor Gov. y sus Capitan
laxer Comoran perjudicable a esta Comu. y a su
Autoridad y Jurisdiccion Ordinaria. no menos sien
do el perjuicio y daño irreparable tanquamoso,
y reparado tan dilatado Enqueseon heredados gran
parte de Vecinos, y aque nre Coybis y mochos e
iseros, se replica y requiere una dos y tres veces
y las veces Ordio necesarias a dho. señor Gov.
para que, y continenente ponga y mande hacer la hace
quia que Cavasa el halber, y arenal en el Rio segun
y Como a estado antes y despues de años de un
y quatro y proceca segun sea de Justicia mirar
do por su Jurisdiccion. Que en Refinam. y ordinar
zas se heva Villa Contra el Autor o autores
de heve acentado y perjuicio y reparable y Culne
rador de su ordinaria Jurisdiccion y que contra
rio proceca en la Villa por que su acuerdo
quitoso los danos y perjuicios sean que